

**JUNTA VECINAL
DE
CAMPILLO DE MENA**

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que regirán para la Contratación, por el procedimiento abierto, del aprovechamiento forestal maderable del: “MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 542, DENOMINADO “DEHESA DE ORDUNTE”, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAMPILLO DE MENA. VALLE DE MENA (BURGOS).

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Este Pliego regula las condiciones económico administrativas para la contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, del aprovechamiento maderable del Monte de Utilidad Pública Nº 542, denominado “Dehesa de Ordunte”, perteneciente a la Entidad Local Menor de Campillo de Mena. Valle de Mena (Burgos).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

- Lote: MA/542/E/C/2018/02.
- Especie: Pinus Radiata.
- Cosa cierta: Estéreos de madera en zona de 1ª y 3ª clara.
 - Medición estimada: 724 estéreos en zona de 1ª clara.
 - 3.597 estéreos en zona de 3ª clara.
- Superficie estimada: 14,5 ha en zona de 1ª clara.
- 36,0 ha en zona de 3ª clara.
- Obras complementarias: Apertura de un tramo de pista forestal, badenes de evacuación de agua, aporte puntual de material de relleno y desbroce de matorral.
- Fianza Técnica: 15.000,00 €.
- Plazo de ejecución: Dieciocho meses desde la comunicación de la liquidación por el Servicio Forestal.
- Sujeto a: Liquidación final.

Además de este Pliego de condiciones económico administrativas, será de aplicación lo previsto en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas suscrito por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y demás normativa vigente.

CLAUSULA SEGUNDA. Presupuesto Base de Licitación

Precio base de licitación:

- a) Importe mínimo a contratar: 45.966,00 €, IVA no incluido.

**JUNTA VECINAL
DE
CAMPILLO DE MENA**

El precio base de licitación, no comprende ni impuestos, ni cualquier otro gasto que deba correr a cargo del adjudicatario. Serán de su cuenta los gastos de los anuncios y el pago a Medio Ambiente del 15% de mejoras, que se deducirá del importe de adjudicación. La oferta económica, se realizará al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA TERCERA: Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho meses desde la comunicación de la liquidación por el Servicio Forestal.

CLÁUSULA CUARTA: Garantías exigibles

Garantía provisional: 3% del tipo de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

Garantía definitiva: El licitador que presente la oferta económica más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA: Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad, este procedimiento se halla disponible en la página web: www.valledemena.es.

CLÁUSULA SEXTA: Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, cuando se actúe en representación de otra persona, el poder que lo acredite.

b) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

c) En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**JUNTA VECINAL
DE
CAMPILLO DE MENA**

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

b) Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:** Se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- **Solvencia técnica y profesional:** La solvencia técnica y profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**JUNTA VECINAL
DE
CAMPILLO DE MENA**

CLAUSULA SÉPTIMA: Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento del Valle de Mena, C/Eladio Bustamante, Nº 1.- 09580 Villasana de Mena (Burgos), en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante télex, telegrama, ó e-mail, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

No será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública Nº 542, denominado "Dehesa de Ordunte". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B" Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**JUNTA VECINAL
DE
CAMPILLO DE MENA**

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación **la garantía provisional**.

b) **Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación del procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Nº 542, denominado "Dehesa de Ordunte", ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento forestal del M.U.P. Nº 542, denominado "Dehesa de Ordunte".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones es _____.

**JUNTA VECINAL
DE
CAMPILLO DE MENA**

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)”

SOBRE “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, N° _____ C.P. _____ y D.N.I. N° _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. N° _____ enterado de la convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento forestal del M.U.P. N° 542 denominado “ Dehesa de Ordunte” anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros (en letra y número). A este precio se le añadirá el IVA correspondiente.

(Lugar, fecha y firma)”

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos, que en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: Apertura de ofertas

En el Ayuntamiento del Valle de Mena, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiese en sábado o festivo se

**JUNTA VECINAL
DE
CAMPILLO DE MENA**

prorrogará al primer día hábil siguiente, se procederá a la apertura del sobre A (documentación).

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de cinco días, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

El que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago

El adjudicatario deberá proceder al pago del precio previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria o bien mediante cheque bancario, conforme a la notificación del órgano de contratación.

Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de bienes de las

**JUNTA VECINAL
DE
CAMPILLO DE MENA**

Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Campillo de Mena a 31 de enero de 2019.

LA ALCALDESA PEDÁNEA

Fdo.: Valentina Baranda Gómez

